

Obra	1PE324
Código de Contrato	1PE324-012

Contrato de Arrendamiento de Equipos

En la ciudad de Lima, a los 07 del mes de febrero de 2022, conste por el presente documento, el Contrato de Arrendamiento de Equipos (en adelante y según pueda ser modificado conforme al procedimiento y forma que se establece en este documento, el "Contrato"), que celebran:

- (i) **OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. Sucursal del Perú**, con RUC N° 20425123115, con domicilio para estos efectos en Avenida 28 de Julio, oficina 1301, del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado el señor **Álvaro Manchado Mayayo**, identificado con Carné de Extranjería N° 000995820, según poder que obra inscrito en la Partida Registral N° 11087369 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará "**OHL**"; y de la otra parte:
- (ii) **GLOBALSIC SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.** con RUC N° 20555591714, con domicilio en Calle Porta N° 170 Int. 1001 -Urb. Cercado de Miraflores del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima debidamente representada por Emilio Jose Tolosana Estirado, identificada con DNI N° 49041972, según poder que obra inscrito en la Partida Registral N° 13131023 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará el "**ARRENDADOR**".

OHL y el **ARRENDADOR** se denominarán conjuntamente las "Partes" y cada una de ellas una "Parte". Los términos que comienzan con mayúscula tendrán el significado indicado en el texto del Contrato o en el ANEXO I.

El presente Contrato se celebra en los términos y condiciones que constan en las Cláusulas siguientes:

**[HOJA 1: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS SIN
OPERADOR]**

1. ANTECEDENTES

- 1.1 **OHL** es la sucursal de una empresa constructora constituida con el objeto de dedicarse a ejecutar, de manera directa o a través de subcontratistas, todas las actividades de la industria de la construcción.
- 1.2 **OHL** requiere arrendar los Equipos para las Obras que viene ejecutando o que ejecutará en el Lugar de Ejecución de las Obras, según estos términos han sido definidos en el ANEXO I.
- 1.3 El **ARRENDADOR** declara ser una empresa dedicada al arrendamiento de los Equipos, contando con los recursos y la experiencia suficiente para cumplir con el objeto del presente Contrato.
- 1.4 El **ARRENDADOR** declara y garantiza a **OHL**, a la Fecha de Suscripción del Contrato, lo siguiente:
- 1.4.1 Que es una persona jurídica, constituida, registrada y reconocida como tal, que cuenta con los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales correspondientes para operar en el Perú de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes Aplicables, en adición a las autorizaciones, permisos o licencias relacionadas al objeto de este Contrato.
- 1.4.2 Que cuenta con la capacidad, experiencia, recursos, equipos y demás condiciones necesarias para cumplir con el objeto del Contrato según este se define en la Cláusula 2.
- 1.4.3 Que su representante legal cuenta con la facultad suficiente para dar en arrendamiento los Equipos.
- 1.4.4 Que es el propietario exclusivo de los Equipos o que tiene la facultad para darlos en arrendamiento en caso no sea el propietario exclusivo.
- 1.4.5 Que **OHL** podrá tener la posesión pacífica de los Equipos durante la ejecución del Contrato.
- 1.4.6 Que conoce la ubicación y las condiciones del Lugar de Ejecución de las Obras y de la zona en la cual **OHL** usará, almacenará y/o localizará los Equipos durante la ejecución del Contrato y que los Equipos son aptos y adecuados para ser usados, almacenados o localizados por **OHL** en dichas zonas para los trabajos relacionados al Proyecto, en todo caso sin reserva ni limitación alguna.
- 1.4.7 Que los Equipos se encuentran en buen estado de funcionamiento mecánico y conservación de carrocería, pintura y accesorios, sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario.
- 1.4.8 Que no se encuentra en un procedimiento de quiebra, insolvencia, concurso preventivo, liquidación o cualquier proceso con efectos similares, bajo cualquier ley aplicable.
- 1.4.9 Que se encuentra en cumplimiento de todas sus obligaciones laborales, incluyendo obligaciones de seguridad social y previsionales (fondos públicos y privados).
- 1.4.10 Que se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias.
- 1.4.11 Que conoce las Leyes Aplicables, según la definición de la Cláusula 26.
- 1.4.12 Que ha estudiado y tenido en cuenta todas las circunstancias relevantes al celebrar el Contrato.
- 1.5 La oferta presentada por el **ARRENDADOR** se adjunta como ANEXO VI del presente Contrato en calidad de antecedente (la "Oferta"). En caso de contradicción o conflicto, el Contrato y los

ANEXOS I a V prevalecerán sobre la Oferta (ANEXO VI). Ninguna condición o término distinto o adicional a los contemplados en el Contrato y sus Anexos I a V forma parte del Contrato y, de existir tal condición o término en la Oferta (ANEXO VI), las Partes los tendrán por no puestos y no tendrán efecto alguno.

2. OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1. Es objeto del presente Contrato la cesión en uso a **OHL** por parte del **ARRENDADOR** de los Equipos para la ejecución de las Obras o el Proyecto.
- 2.2. La recepción y/o utilización por parte de **OHL** de los Equipos objeto de arrendamiento no implica una renuncia a cualquier reclamación que **OHL** pueda tener en caso descubra durante la ejecución del Contrato que los Equipos no cumplen con los requerimientos del presente Contrato o que adolecen de vicios ocultos.
- 2.3. Las Partes acuerdan que **OHL** podrá disminuir, a su discreción, la cantidad de Equipos arrendados bajo este Contrato bastando para ello una comunicación escrita o verbal en la Obra por parte de **OHL** al **ARRENDADOR**, sin incurrir **OHL** en responsabilidad alguna frente al **ARRENDADOR** por tal motivo, y sin que por ello se altere la Renta pactada en la Cláusula 5 y el ANEXO II del Contrato. Todo lo anterior ha sido tenido en cuenta por el **ARRENDADOR** al realizar su Oferta.
- 2.4. Asimismo, **OHL** podrá aumentar, a su discreción, la cantidad de Equipos arrendados bastando para ello una comunicación escrita al **ARRENDADOR**. El **ARRENDADOR** deberá confirmar a **OHL** que cuenta con disponibilidad para dar en arrendamiento los Equipos adicionales solicitados dentro de un plazo de 3 Días Hábiles contados desde la recepción de la comunicación enviada por **OHL** solicitando dicho aumento o dentro del plazo mayor indicado por **OHL** en la respectiva comunicación. El **ARRENDADOR** deberá cumplir con poner los Equipos a disposición de **OHL** a más tardar a los 3 Días Hábiles de confirmada su disponibilidad o en el plazo mayor indicado por **OHL**. En ningún caso el aumento de la cantidad de Equipos arrendados alterará la Renta pactada en la Cláusula 5 y en el ANEXO II del Contrato. En caso el **ARRENDADOR** no responda a la solicitud de **OHL** o no ponga a disposición los Equipos dentro del plazo establecido conforme a este numeral 2.4, la solicitud de **OHL** quedará sin efecto sin responsabilidad alguna.
- 2.5. En ningún caso podrá interpretarse que **OHL** tiene la obligación de arrendar equipos adicionales en forma exclusiva o de cualquier otra manera al **ARRENDADOR**.

3. PLAZO DEL ARRENDAMIENTO

- 3.1. Las Partes convienen que el plazo de duración inicial del arrendamiento se encuentra señalado en el ANEXO III del Contrato ("Plazo de Duración Inicial"). El Plazo de Duración Inicial es un plazo forzoso sólo para el **ARRENDADOR** y será contado desde la fecha en la que se produzca la entrega de los Equipos a **OHL** en el lugar de entrega señalado en el ANEXO III. Una vez concluido el Plazo de Duración Inicial sin que **OHL** haya ejercido los derechos que esta Cláusula le otorga en los siguientes numerales, el Contrato quedará terminado sin necesidad de acto posterior alguno.
- 3.2. **OHL** podrá, unilateralmente y a su discreción, reducir el Plazo de Duración Inicial, así como cualquier plazo ampliado conforme a esta Cláusula 3, bastando para ello el envío al **ARRENDADOR** de una comunicación por escrito indicando cuál es el nuevo plazo del Contrato después de hacer efectiva la reducción. En caso **OHL** haga uso de este derecho, el **ARRENDADOR** renuncia a efectuar reclamo alguno a **OHL**.
- 3.3. **OHL** podrá ampliar, unilateralmente y a su discreción, el Plazo de Duración Inicial hasta el máximo número de meses indicado en el ANEXO III (el "Plazo Máximo"), bastando para ello una comunicación por escrito al **ARRENDADOR** con una antelación de 7 días a la fecha de

vencimiento del Plazo de Duración Inicial. En caso **OHL** opte por ampliar el Plazo de Duración Inicial, los plazos ampliados se entenderán que son plazos forzosos sólo para el **ARRENDADOR**. Una vez concluido el Plazo de Duración Inicial según haya sido ampliado conforme a lo previsto en este numeral 3.3 sin que **OHL** haya ejercido su derecho a continuar ampliando la duración del arrendamiento hasta el Plazo Máximo, el Contrato quedará terminado sin necesidad de acto posterior alguno.

- 3.4. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán pactar en cualquier momento una ampliación del Plazo Máximo, bastando para ello la modificación del ANEXO III del Contrato conforme a las disposiciones del Contrato.
- 3.5. En ningún caso, una ampliación o reducción de la duración del arrendamiento conforme a esta Cláusula dará lugar a la revisión o modificación de la Renta pactada en la Cláusula 4 y en el ANEXO II o de cualquier otra obligación bajo el Contrato.
- 3.6. El **ARRENDADOR** declara conocer que la fecha pactada en el ANEXO III para la entrega de los Equipos puede modificarse en función a las necesidades, demoras y riesgos de las Obras o del Proyecto. En caso dicha fecha se atrase por cualesquiera de dichos motivos, **EL ARRENDADOR** renuncia a cualquier reclamo contra **OHL**. La fecha de entrega indicada en el ANEXO III para los Equipos podrá ser modificada por **OHL** en cualquier momento, bastando para ello una comunicación escrita al **ARRENDADOR**. Ello no afectará el Plazo Máximo que se extenderá, de manera automática y día por día, para reflejar la modificación de la fecha de entrega según lo antes señalado.

4. RENTA

- 4.1. La renta que debe pagar **OHL** al **ARRENDADOR** se encuentra establecida en el ANEXO II del Contrato. La renta será determinada en función al uso real de los Equipos por parte de **OHL**. La renta pactada se aplicará sin alteración alguna en cualquier supuesto de ampliación o reducción del número de Equipos arrendados.
- 4.2. La renta pactada no será revisable durante la duración del Contrato por ningún motivo, incluyendo pero sin limitarse a, alzas o bajas en los precios de la mano de obra, maquinaria, energía, combustibles, materias primas, materiales de desgaste, entre otros. El **ARRENDADOR** declara haber analizado y conocer todos los riesgos y circunstancias, existentes o posibles, relacionados con o derivados del presente Contrato y su ejecución por lo que renuncia a solicitar la modificación de la renta por la existencia de riesgos que no advirtió o estimó correctamente.
- 4.3. Las Partes declaran que la renta pactada constituye la contraprestación única, total y suficiente por la cantidad de Equipos que sean arrendados por **OHL** conforme a la Cláusula 2.
- 4.4. Dicha renta incluye y cubre todos los costos financieros del **ARRENDADOR**, así como todos los otros costos y gastos en los que tenga que incurrir para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo bajo este Contrato, tales como gastos generales y la utilidad del **ARRENDADOR**, seguros, manuales, asistencia, certificados, permisos, autorizaciones, licencias, embalaje, movilidad, transporte, descarga, retirada de obra, pruebas, gastos de movilización y desmovilización, repuestos, materiales de desgaste (neumáticos, filtros, cadenas, etc), consumibles (combustibles, grasas, aceites, lubricantes, etc.), costos de trabajos de reparación o revisiones, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, costos de depreciación, tasas, tributos e impuestos, incluyendo el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), de ser aplicable. La renta no incluye únicamente el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto de Promoción Municipal (IPM) que grava la cesión de los Equipos. Por lo tanto, el **ARRENDADOR** no podrá exigir pago adicional alguno alegando que no incluyó en la renta todos los costos y gastos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo bajo el Contrato.

- 4.5. Los costos de eliminación o disposición de cualquier tipo de residuos generados por la operación de los Equipos por parte de **OHL** serán de cargo del **ARRENDADOR**.
- 4.6. Los gastos de almacenamiento y seguridad de los Equipos arrendados durante la ejecución del Contrato serán asumidos por **OHL**.
- 4.7. Durante el período en que los Equipos no se encuentren operativos, incluyendo los periodos de mantenimiento, reparación, revisión técnica, caso fortuito o fuerza mayor, eventos de paralización imputables a terceros, entre otros, **OHL** no estará obligada a pagar la renta por los Equipos que sean objeto de tales acciones o eventos.
- 4.8. El ANEXO II del Contrato contiene un presupuesto o estimado del monto total del arrendamiento por la duración del Contrato cuyo contenido es sólo referencial y no constituye un precio a suma alzada (el "Presupuesto Referencial"). En ningún caso las Partes podrán interpretar que mediante este Contrato se ha convenido un monto fijo por el arrendamiento de los Equipos.
- 4.9. La renta a ser pagada por **OHL** pactada en el ANEXO II debe ser determinada en función a las horas efectivas de trabajo de los Equipos o una fracción de ellas, según las siguientes disposiciones:
- 4.9.1. Las horas efectivas de trabajo de los Equipos o la fracción de ellas, serán computadas a través de los partes diarios que deben suscribir, en dos ejemplares, un representante de **OHL** y uno del **ARRENDADOR**, quedando un ejemplar para cada representante. La designación de los representantes encargados de la suscripción de los partes diarios deberá ser comunicada oportunamente por cada Parte a la otra.
- 4.9.2. Adicionalmente, para el cómputo de las horas efectivas de trabajo **OHL** podrá tener en cuenta el horómetro que tenga cada Equipo. Sin embargo, en caso de discrepancia entre los partes diarios y el horómetro de los Equipos, primarán los partes diarios antes mencionados que cuenten con las firmas de los representantes de ambas Partes. En tal sentido, el **ARRENDADOR** acepta que los partes diarios podrán ser el elemento único y suficiente que **OHL** tendrá en cuenta para el cálculo de las horas efectivas de trabajo o la fracción de ellas, a efectos del cálculo de la renta mensual.
- 4.9.3. El **ARRENDADOR** deberá reportar las horas efectivas de trabajo de los Equipos o la fracción de ellas, en un "Estado de Pago" al cual adjuntará la documentación correspondiente para efectuar la valorización mensual del arrendamiento (copia de los partes diarios e información del horómetro). El Estado de Pago deberá ser presentado a **OHL** cuando ésta se lo requiera o a más tardar dentro de los primeros 3 días del mes siguiente al arrendamiento para que las Partes realicen conjuntamente la conciliación correspondiente.
- 4.9.4. El Estado de Pago será conciliado por ambas Partes dentro de las oficinas de **OHL** calculándose la renta mensual debida.
- 4.9.5. Si el **ARRENDADOR** no presentara el Estado de Pago de un mes determinado ni asistiera a la reunión de conciliación del mismo, **OHL** podrá determinar la renta mensual de tal mes debida conforme a los Partes Diarios sin participación del **ARRENDADOR**. Si el **ARRENDADOR** tuviera algún cuestionamiento a las horas efectivas o la fracción de ellas calculadas por **OHL** sólo podrá cuestionarlas en la conciliación del siguiente Estado de Pago, es decir, después del vencimiento del periodo mensual siguiente.

5. FACTURACIÓN

- 5.1. El **ARRENDADOR** emitirá la factura correspondiente dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente del arrendamiento, una vez que **OHL** haya aprobado el correspondiente Estado de Pago

conciliado conforme a la Cláusula 4. En caso el **ARRENDADOR** no haya cumplido con presentar el Estado de Pago correspondiente o asistir a la reunión de conciliación la factura deberá presentarse conforme a la determinación de la renta efectuada por **OHL** según el numeral 4.9.5.

- 5.2. Los únicos comprobantes de pago que el **ARRENDADOR** podrá emitir bajo este Contrato serán facturas cuya emisión y requisitos mínimos se encuentran regulados por la Resolución de Superintendencia No. 007-99/SUNAT y, de manera adicional si se trata de una factura electrónica, las facturas que emita el **ARRENDADOR** deberán cumplir las características y requisitos establecidos en la Resolución de Superintendencia No. 097-2012-SUNAT y la Resolución de Superintendencia No. 188-2010-SUNAT, según sean aplicables. La factura deberá indicar, según corresponda bajo las Leyes Aplicables, si la operación está sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT) aprobado por el Decreto Legislativo No. 940.
- 5.3. Las facturas deberán ser entregadas a **OHL** en el lugar indicado en el ANEXO II.
- 5.4. **OHL** deberá verificar que la factura se encuentre acompañada de los siguientes documentos:
- Estado de Pago correspondiente aprobado por **OHL**;
 - Evidencia de estar en cumplimiento con la contratación y vigencia de los seguros previstos en el ANEXO IV; y,
 - Otros documentos que **OHL** haya requerido o requiera como requisito previo al pago de la factura.
- 5.5. La recepción de la factura no implica la conformidad de **OHL**. **OHL** podrá observar la factura si ésta no fue emitida de conformidad con la renta pactada, las disposiciones contractuales pactadas sobre facturas o con las Leyes Aplicables a la emisión de las facturas.
- 5.6. La factura deberá ser aprobada por **OHL** dentro del plazo de 18 días desde que sea recibida o desde que sean subsanadas las observaciones.
- 5.7. El pago de la factura por parte de **OHL** se deberá efectuar dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la aprobación de la factura por **OHL**.
- 5.8. El pago podrá efectuarse a través de cheque emitido a nombre del **ARRENDADOR**, o mediante depósito en su cuenta bancaria, a elección de **OHL**; o, en caso mediar conformidad del **ARRENDADOR** el pago se realizará mediante el sistema de factoring. Los datos de la cuenta bancaria del **ARRENDADOR** se consignan en el ANEXO II.
- 5.9. En caso el **ARRENDADOR** se encontrase en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato, **OHL** tendrá derecho a retener los pagos que se encuentren pendientes indicando al **ARRENDADOR** el incumplimiento que fundamenta la retención efectuada. Asimismo, **OHL** tendrá derecho a compensar contra cualquier pago retenido cualquier adeudo del **ARRENDADOR** frente a **OHL**, penalidades o cualquier daño o estimación de daño que haya calculado **OHL** que deba ser pagado por el **ARRENDADOR**, sin que para ello sea necesario decisión judicial o arbitral alguna. De no ejercer el derecho a compensar dentro del Plazo Máximo, **OHL** deberá devolver, dentro del plazo de tres meses desde la fecha de culminación del Contrato, todos los montos retenidos sobre los que no haya aplicado su derecho de compensación. La devolución se efectuará conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula 5.8.

6. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 6.1. Como garantía por el fiel y exacto cumplimiento de las todas las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR**, **OHL** retendrá el 5 % (cinco por ciento) de cada factura. **OHL** tendrá derecho a compensar de los montos retenidos cualquier adeudo del **ARRENDADOR** frente a **OHL**,

6 de 20

penalizaciones o cualquier daño o estimación de daño que haya calculado **OHL** por causas imputables al **ARRENDADOR**, sin que para ello sea necesario decisión judicial o arbitral alguna.

- 6.2. Las Partes acuerdan que la suma retenida por concepto de garantía de fiel cumplimiento no generará intereses de ningún tipo y que el monto total de las retenciones efectuadas sobre las que no haya aplicado su derecho de compensación será devuelto al **ARRENDADOR** dentro del plazo de tres meses de finalizado el Contrato. La devolución se efectuará conforme a la forma de pago establecida en el numeral 5.8 de este Contrato.

7. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE OHL

Sin perjuicio de lo establecido en otras Cláusulas del Contrato, son obligaciones y derechos de **OHL** las siguientes:

- 7.1. Abonar oportunamente al **ARRENDADOR** la renta pactada por cesión en uso de los Equipos materia del presente Contrato.
- 7.2. Cubrir los gastos de almacenamiento y seguridad de los Equipos arrendados durante la ejecución del Contrato una vez éstos hayan sido entregados a **OHL**.
- 7.3. **OHL** tendrá derecho de auditar y revisar todos aquellos documentos relacionados al arrendamiento materia del presente Contrato, sin reserva ni limitación alguna. En tal sentido, el **ARRENDADOR** deberá mantener los archivos y los libros de contabilidad correspondientes de acuerdo con las Leyes Aplicables disponibles en todo momento, incluyendo pero sin limitarse a aquellos relacionados al pago de impuestos, contribuciones, aportes previsionales, salarios y demás información pertinente. **OHL** tendrá derecho a indicar al **ARRENDADOR** si los archivos y libros antes mencionados deben ponerse a su disposición en algún lugar determinado. Asimismo, **OHL** tendrá derecho a requerir al **ARRENDADOR** copias simples de cualquier documento, cuyo costo deberá ser asumido por el **ARRENDADOR**. **OHL** tendrá derecho a designar a las personas que llevarán a cabo la auditoría, pudiendo incluso designar a asesores externos.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR

Sin perjuicio de lo establecido en otras Cláusulas del Contrato, el **ARRENDADOR** asume las siguientes obligaciones:

- 8.1. A la firma del presente Contrato, el **ARRENDADOR** queda obligado a poner a disposición de **OHL** los Equipos y entregarlos el lugar y plazo establecidos en el ANEXO III del Contrato.
- 8.2. El **ARRENDADOR** deberá efectuar la entrega técnica de los Equipos con todos sus accesorios, manuales de operación y en las condiciones operativas requeridas para el uso al que será destinado, según los requerimientos de **OHL**.
- 8.3. En la Fecha de Suscripción del Contrato, el **ARRENDADOR** deberá haber entregado a **OHL** copia legalizada de: (i) los documentos que acrediten que es propietario exclusivo de los Equipos o (ii) los documentos que acrediten que tiene facultad para dar en arrendamiento los Equipos en función de los plazos y demás condiciones de este Contrato.
- 8.4. Comunicar a **OHL** cualquier acción o medida judicial o extrajudicial que se disponga sobre los Equipos y/o que pueda afectar el cabal cumplimiento de las obligaciones del **ARRENDADOR** bajo este Contrato. El **ARRENDADOR** deberá remediar cualquier situación que pudiera afectar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato en el plazo más breve posible ya sea poniendo a disposición de **OHL** equipos sustitutos o saneando la situación legal de los Equipos afectados, lo que sea más rápido a elección y satisfacción de **OHL**.

8.5. No realizar en los Equipos innovaciones que limiten o disminuyan el uso pactado en perjuicio de **OHL**.

8.6. El **ARRENDADOR** deberá, a su costo, causar que se realicen oportunamente todas las revisiones técnicas de los Equipos que resulten necesarias, en talleres autorizados y a satisfacción de **OHL**.

9. PERMISOS

9.1. Es de cargo del **ARRENDADOR** obtener y mantener vigente cualquier autorización, permiso o licencia que resulte necesaria para cumplir con el objeto del Contrato. El **ARRENDADOR** deberá entregar a **OHL** copia de tales autorizaciones, permisos o licencias a más tardar 5 Días Hábiles contados desde la Fecha de Suscripción o dentro de igual plazo desde su renovación, respectivamente.

9.2. El **ARRENDADOR** se obliga en todo momento a mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos o licencias anteriormente señaladas. El **ARRENDADOR** deberá entregar a **OHL** copia de la renovación de la autorización, permiso o licencia correspondiente a más tardar 5 Días Hábiles de haber sido notificado con la misma.

10. MÉTODO DE TRABAJO

10.1. El ANEXO I contiene un manual entregado por el **ARRENDADOR** en relación con (i) Descripción de los métodos y medios de trabajo, descarga, manipulación, almacenaje de los Equipos; (ii) capacidades y aptitudes mínimas requeridas para la manipulación de los Equipos por parte de los operarios, (iii) métodos de protección de los Equipos; y (iv) especificaciones relativas a la protección de la salud de los trabajadores y el medio ambiente.

10.2. El **ARRENDADOR** declara que el documento proporcionado contiene toda la información necesaria, relevante y suficiente para la manipulación segura de los Equipos.

11. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR

11.1. El **ARRENDADOR** es único y exclusivo responsable frente a **OHL** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato, respondiendo incluso por los actos u omisiones de su personal, así como de cualquier tercero contratado por el **ARRENDADOR**.

La responsabilidad civil derivada de los posibles daños y perjuicios ocasionados, en su caso, por la ejecución de cualquiera de los servicios realizados por el **ARRENDADOR**, sus dependientes y/o terceros a su cargo, será de cuenta única y exclusiva del **ARRENDADOR**, quedando **OHL** eximida e indemne de cualquier tipo de responsabilidad.

11.2. Será de cargo exclusivo del **ARRENDADOR** todo accidente o responsabilidad jurídica que involucre a sus trabajadores, dependientes, subcontratistas y/o proveedores, que ocurran en ejecución del presente Contrato o con ocasión del mismo, manteniendo indemne en todo caso a **OHL** y coadyuvando en su defensa ante cualquier reclamación que se le pudiera formular por ello.

11.3. El **ARRENDADOR** responderá en forma exclusiva y excluyente por los daños que él o sus dependientes causen a terceras personas; así como por los daños causados a la propiedad privada o pública.

11.4. El **ARRENDADOR** se obliga a defender, indemnizar y liberar a **OHL** y sus respectivos funcionarios, agentes, empleados y a cualquiera que actúe por **OHL** o en representación, interés o beneficio de ésta de cualquier reclamo, demanda, pérdida, daño, multa, gasto, costo y responsabilidad (incluyendo, sin limitaciones, las costas y costos administrativos, judiciales y arbitrales y honorarios razonables de abogados) que resulten de daños a la persona, o a los bienes o muerte del personal

del **ARRENDADOR** o terceros, o de daños o pérdidas de bienes tangibles e intangibles de terceros, que surjan o sean consecuencia de culpa inexcusable, dolo o por acciones u omisiones del **ARRENDADOR** por las cuales éste sea responsable en relación con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato.

- 11.5. En particular, el **ARRENDADOR** se obliga a defender, indemnizar y liberar a **OHL** y sus respectivos funcionarios, agentes, empleados y a cualquiera que actúe por **OHL** o en representación, interés o beneficio de ésta, de cualquier reclamo o disputa relacionado con que los Equipos no son de su titularidad exclusiva del **ARRENDADOR** o en caso los Equipos sean materia de cualquier tipo de embargo, gravamen, medida cautelar, liberándola en este acto de todo y cualquier reclamo, demanda, daños y pérdidas que pueda producirse por la posesión de los Equipos. El **ARRENDADOR** declara que asumirá cualquier responsabilidad legal de manera directa y en su integridad respecto a la titularidad y posesión de los Equipos aun cuando la ley establezca la responsabilidad solidaria de **OHL**.
- 11.6. La mencionada indemnización a cargo del **ARRENDADOR** incluirá la indemnización integral de todos los conceptos antes mencionados si fuera causado por los funcionarios, empleados o agentes del **ARRENDADOR**, o por cualquiera que actúe en su representación, interés o beneficio. **OHL** podrá repercutir en contra del **ARRENDADOR** en caso esta disposición no se cumpla, pudiendo reclamar por los gastos legales e indemnizaciones que hubiese tenido que pagar.

12. SEGUROS

- 12.1. El **ARRENDADOR** se obliga a contratar los seguros señalados en el ANEXO IV del presente Contrato, los cuales deberá mantener vigentes durante todo el plazo del presente Contrato.
- 12.2. El **ARRENDADOR** se obliga a contratar de manera previa y oportuna a la movilización o desmovilización de los Equipos los seguros que se detallan en el ANEXO IV del Contrato.
- 12.3. A la Fecha de Suscripción, el **ARRENDADOR** ha entregado a **OHL** copia de los seguros contratados conforme al Contrato.
- 12.4. En cualquier momento **OHL** podrá exigir al **ARRENDADOR** que demuestre que mantiene vigentes los seguros establecidos en el ANEXO IV y el **ARRENDADOR** se obliga a proveer la información solicitada a **OHL** dentro del plazo de 5 días proporcionando copias de los documentos correspondientes. En caso el **ARRENDADOR** no cumpla con proveer dicha información, **OHL** podrá concluir que el **ARRENDADOR** no ha dado cumplimiento a su obligación de mantener vigentes los seguros y podrá ejercer los derechos que el Contrato le otorga en este supuesto.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- 13.1. En ningún caso el **ARRENDADOR** podrá ceder ni subcontratar, total o parcialmente y bajo ningún título, los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, sin la aprobación previa, expresa y por escrito de **OHL** quien podrá negarla u otorgarla a su entera discreción.
- 13.2. Del mismo modo, el **ARRENDADOR** no podrá, en caso alguno, constituir prendas, gravámenes u otras garantías o derechos en favor de terceros, ni efectuar transferencias en dominio fiduciario, sobre los derechos de crédito o acreencias que pudiera tener con relación al presente Contrato.
- 13.3. En caso que el **ARRENDADOR** contraviniendo lo establecido en los párrafos anteriores, cediese en todo o en parte los derechos u obligaciones antes mencionados o constituyese una prenda, gravamen u otra garantía sobre los Equipos, dicha cesión o constitución de prenda, gravamen o garantía no creará ninguna relación jurídica entre **OHL** y el cesionario o beneficiario de la prenda, gravamen o garantía, no pudiendo exigírsele a **OHL** el cumplimiento de prestación alguna en favor del cesionario o beneficiario.

- 13.4. De igual manera, el **ARRENDADOR** no podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato sin la aprobación previa, expresa y por escrito de **OHL** quien podrá negarla u otorgarla a su entera discreción.
- 13.5. **OHL** podrá ceder sus derechos y su posición contractual a cualquier persona, constituyendo la suscripción del Contrato la autorización previa del **ARRENDADOR**, bastando para la oponibilidad de tal cesión de derechos o posición contractual una notificación al **ARRENDADOR**.

14. CONFIDENCIALIDAD

- 14.1. El **ARRENDADOR** conviene en tratar este Contrato y todo lo relacionado con él como confidencial (incluyendo pero sin limitarse a cualquier información proporcionada por . sobre el Proyecto). Por consiguiente, no podrá difundir o suministrar información de la que haya tomado conocimiento en ejecución o con ocasión del presente contrato, salvo acuerdo por escrito de la otra parte. El pacto de confidencialidad continuará siendo vinculante para el **ARRENDADOR** hasta por cinco (05) años desde que el presente Contrato concluya o se resuelva por cualquier motivo. Esta obligación se extiende a todos los empleados del **ARRENDADOR**.

15. TRIBUTOS

- 15.1. El **ARRENDADOR** asumirá como de su exclusiva responsabilidad, el pago de todos los Tributos, conforme aparece este término definido en el Código Tributario de la República del Perú, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo No. 133-2013-EF y cualquier otro que graven el Contrato así como sus respectivas modificaciones, derivados de la actividad del **ARRENDADOR**, de sus posibles subcontratistas y del personal de ambos.
- 15.2. El **ARRENDADOR** deberá comunicar a **OHL** al inicio de la ejecución del contrato el número de su cuenta corriente en el Banco para el pago de las detracciones correspondientes. En caso de incumplimiento, **OHL** podrá solicitar a la SUNAT, sin ninguna responsabilidad, la apertura de dicha cuenta corriente. **OHL** no efectuará el pago de ninguna de las facturas del **ARRENDADOR** hasta que dicha cuenta corriente sea abierta y su número comunicado por escrito a **OHL**.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL Y SECRETOS COMERCIALES

- 16.1. En relación con los bienes objeto del arrendamiento, así como a otros bienes a los que **OHL** acceda durante la ejecución del Contrato, el **ARRENDADOR** garantiza que éstos no infringen ni violan derechos de propiedad intelectual de terceros, incluyendo en dicho concepto a las patentes de invención, los modelos de utilidad, los derechos de autor y derechos conexos, las marcas registradas, los lemas comerciales, los nombres comerciales y los diseños industriales. Asimismo, el **ARRENDADOR** declara que tampoco se vulnera los secretos comerciales de terceros ni ninguna otra representación distintiva que pueda ser protegida bajo las normas que reprimen la competencia desleal. Por tanto, el **ARRENDADOR** eximirá de responsabilidad e indemnizará a **OHL** por los daños y perjuicios resultado de cualesquiera acciones o reclamaciones incoadas por terceros o iniciadas de oficio por las autoridades administrativas y/o judiciales por infracción o violación de dichos derechos.
- 16.2. El **ARRENDADOR** cede de manera no exclusiva y definitiva a **OHL** y al Dueño del Proyecto los derechos de autor o conexos que tenga sobre cualquier estudio, bien o proyecto que haya desarrollado o desarrolle para efectos de ejecutar el presente Contrato. **OHL** no tendrá que pagar ninguna suma adicional a la establecida en la Cláusula 3 de este Contrato por este concepto.
- 16.3. Esta cesión no significa que el **ARRENDADOR** no podrá utilizar los derechos en concurrencia con **OHL** y/o del Dueño del Proyecto. Además, el **ARRENDADOR** conserva la titularidad de los derechos morales sobre las obras y derechos conexos que correspondan. De esta manera, se

entiende que los derechos cedidos son únicamente los patrimoniales y se refieren a aquellos que **OHL** y/o el Dueño del Proyecto razonablemente requiere explotar para utilizar los bienes y/o proyectos que se proporcionen en ejecución de este Contrato, lo cual incluye, pero sin limitarse a, la posibilidad de reproducirlos, transmitirlos y/o efectuar las adaptaciones correspondientes.

- 16.4. El **ARRENDADOR** también otorga, a través de este acto, una licencia no exclusiva para que **OHL** pueda hacer uso de cualquiera de los derechos reconocidos bajo las normas de propiedad industrial y secretos empresariales, en tanto dicho uso se enmarque dentro de la ejecución de este Contrato y no cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del **ARRENDADOR**
- 16.5. El **ARRENDADOR** reconoce que **OHL** podrá transferir y/o licenciar en todo momento los mismos derechos que le han sido cedidos y/o licenciados, según sea el caso, a terceros vinculados al Proyecto. El **ARRENDADOR** renuncia a recibir una regalía o participación económica producto de dicha operación.
- 16.6. El **ARRENDADOR** no realizará difusión a terceros ni utilización en provecho propio de cualquier lema comercial, nombre comercial, logotipo o presentación distintiva, inscrita o no inscrita ante los registros de marcas o propiedad intelectual de la autoridad nacional que corresponda a **OHL** y a los cuales el **ARRENDADOR** haya accedido en ejecución del presente Contrato.

17. AVERÍAS Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS

- 17.1. En caso los Equipos sufrieran averías por causa no imputable a **OHL** y no se encontraran operativos, **OHL** podrá pedir al **ARRENDADOR** la reparación de los Equipos o el reemplazo total de los Equipos. **OHL** podrá pedir al **ARRENDADOR** el reemplazo total de un Equipo en los siguientes supuestos:

- a) En caso de Equipos sujetos a un (01) turno de trabajo, según lo dispuesto en el Anexo II, la disponibilidad mecánica de los Equipos responde al siguiente cálculo:

Disponibilidad mensual al 100% = 30 días/mes x 10 horas/día = 300 horas/mes

OHL exige una disponibilidad mecánica mínima a 90%. Por lo tanto, los Equipos podrán tener un máximo de inoperatividad mensual igual a 3 días en un (01) mes de trabajo. Si dicha disponibilidad es menor a 80% en un (01) mes; o si la inoperatividad máxima de 3 días es superada en dos (02) meses consecutivos, el **ARRENDADOR** deberá reemplazar los Equipos inoperativo(s) tardando un máximo de 48 horas para conseguir y comunicar a **OHL** los detalles de los Equipos a movilizar en reemplazo. El plazo máximo de movilización de los Equipos de reemplazo será de setenta y dos (72) horas desde que **OHL** reciba la comunicación de reemplazo referida anteriormente. Los costos por la movilización y desmovilización de los Equipos de reemplazo y de los Equipos reemplazados serán asumidos por el **ARRENDADOR**.

- b) En caso de Equipos sujetos a dos (02) turnos de trabajo, la disponibilidad mecánica de los Equipos responde al siguiente cálculo:

Disponibilidad mensual al 100% = 30 días/mes x 20 horas/día = 600 horas/mes

OHL exige una disponibilidad mecánica mínima a 90%. Por lo tanto, los Equipos tendrán un máximo de inoperatividad mensual igual a 3 días en un (01) mes de trabajo. Si dicha disponibilidad es menor a 80% en un (01) mes; o si la inoperatividad máxima de 3 días es superada en dos (02) meses consecutivos, el **ARRENDADOR** deberá reemplazar los Equipos inoperativos tardando un máximo de 48 horas para conseguir y comunicar a **OHL** los detalles de los Equipos a movilizar en reemplazo. Los costos por la movilización y desmovilización de los Equipos de reemplazo y de los Equipos reemplazados serán asumidos por el **ARRENDADOR**.

- 17.2. En caso el **ARRENDADOR** no cumpla con reparar los Equipos o reemplazarlos totalmente, **OHL**

podrá hacer las reparaciones directamente o contratar con un tercero para que éste efectúe las labores de reparación o para que proporcione un reemplazo de los Equipos. Los costos de reparación y/o reemplazo de los Equipos serán de cargo del **ARRENDADOR**.

- 17.3. **OHL** tendrá derecho a repercutir contra el **ARRENDADOR** para recuperar el mayor costo que haya tenido que afrontar o cualquier gasto que haya tenido que asumir o incurrir para procurar los Equipos sustitutos. La recuperación de tales montos podrá ser mediante el derecho de compensación contra cualquier monto adeudado o retenido al **ARRENDADOR**.
- 17.4. En caso **OHL** asuma algún gasto por reparación de los Equipos, **OHL** cobrará y facturará al **ARRENDADOR** por concepto de gastos administrativos, el 5% (cinco por ciento) del costo total de la reparación asumido.
- 17.5. El **ARRENDADOR** es responsable de efectuar a su costo el mantenimiento preventivo, correctivo o de cualquier tipo necesario para que se cumpla el objeto del Contrato. El **ARRENDADOR** se compromete a realizar el mantenimiento de manera diligente y oportuna con el objeto de preservar los mismos en óptimas condiciones para los requerimientos de operación y funcionales de **OHL**.
- 17.6. Las Partes acuerdan que los Equipos que deban pasar por el mantenimiento preventivo correspondiente deberán ser reemplazados por equipos de similares características con antelación a la realización del mantenimiento preventivo. Dicho reemplazo se efectuará en cualquier locación donde se encuentren ubicados los Equipos materia del presente Contrato. Todas las coordinaciones de mantenimiento o reparación deberán ser coordinadas por el **ARRENDADOR** con **OHL**.
- 17.7. Como parte de sus labores de mantenimiento, el **ARRENDADOR** deberá comprobar el correcto funcionamiento de los Equipos y en particular todos los dispositivos relacionados con la seguridad, tales como frenos, dirección y mecanismos de parada de emergencia, etc.
- 17.8. El costo de los mantenimientos preventivos y/o correctivos, lubricantes y las reparaciones que requieran los Equipos, así como la provisión de piezas, repuestos y/o accesorios, correrán por cuenta del **ARRENDADOR**.
- 17.9. El **ARRENDADOR** deberá instalar bajo su cuenta y riesgo, en la zona en la que se deben realizar los trabajos o fuera de ella, un taller para mantenimientos preventivos y reparaciones de los Equipos.

En el supuesto que para la realización del mantenimiento preventivo y reparaciones de los Equipos se necesite el destaque de personal del **ARRENDADOR** en la zona de trabajo, debe quedar constancia que bajo ningún supuesto este se encontrará sujeto a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria u obligatoria que pudiera ser impuesto o determinado por **OHL**, por lo que el cumplimiento de tales aspectos responderá exclusivamente a la relación laboral que los trabajadores del **ARRENDADOR** mantengan con éste, no generándose, en consecuencia, la obligación de pago de beneficios sociales o derechos laborales de parte de **OHL**.

En concordancia con lo anterior, el **ARRENDADOR** deberá cumplir con las Leyes Aplicables en materia laboral respecto de su personal subordinado con el que deberá mantener vínculo laboral y cumplir adecuadamente con las Leyes Aplicables. En tal sentido, por la naturaleza civil del presente Contrato, las Partes dejan expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre **OHL** y los trabajadores que el **ARRENDADOR** asigne para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del presente Contrato, por lo que esta última responderá exclusivamente por los beneficios sociales de dicho personal o cualquier obligación derivada de la naturaleza del mismo.

En virtud de lo señalado en la presente Cláusula, el **ARRENDADOR**, en su condición de empleador, deberá abrir y asumir el pago de las planillas de sueldos y salarios, horas extras, y

cualquier otro beneficio remunerativo y/o no remunerativo, compensaciones por tiempo de servicio, vacaciones trancas, gratificaciones trancas, indemnizaciones por cese intempestivo o arbitrario, contribuciones a Essalud, tributos que afecten el pago de remuneraciones por servicios personales, retenciones y aportes al Sistema Privado de Pensiones y todo gasto que sea inherente a la relación laboral principal - servidor, entre el **ARRENDADOR** y sus trabajadores y cualquier otro beneficio laboral, previsional o de seguridad social que les pueda corresponder.

18. SUSPENSIÓN DEL ARRENDAMIENTO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A OHL

- 18.1. El **ARRENDADOR** reconoce que el Proyecto pueden sufrir paralizaciones, suspensiones o interrupciones por causas no imputables a **OHL** (incluyendo caso fortuito o fuerza mayor) y que estos supuestos no constituyen un incumplimiento por parte de **OHL** del Contrato. **OHL** informará en el plazo más breve posible bajo las circunstancias de cualquier paralización, suspensión o interrupción que sufra o vaya a sufrir el Proyecto por causas que no le son imputables. En dichos casos, el **ARRENDADOR** no tendrá derecho al pago de la renta pactada, ni a reclamar el pago de monto adicional alguno ni tampoco a una extensión del plazo del Contrato, incluyendo una prórroga del Plazo Máximo.
- 18.2. En caso en que el arrendamiento haya sido suspendido por causas no imputables a **OHL** por un plazo continuo mayor a seis (6) meses, cualquiera de las Partes tendrá derecho a resolver el Contrato sin responsabilidad. El Contrato se considerará resuelto de pleno derecho desde que **OHL** o el **ARRENDADOR** reciban de la otra parte una comunicación ejerciendo el derecho de resolución que les corresponde bajo esta Cláusula. El **ARRENDADOR** no podrá efectuar reclamo alguno contra **OHL**.

19. PENALIDADES

- 19.1. En caso el **ARRENDADOR** no cumpla en forma oportuna, completa o total con el arrendamiento en la forma pactada, **OHL** tendrá derecho a aplicar una penalidad ascendente a 0.5 % del Presupuesto Referencial por cada día de retraso en la entrega de cualquier Equipo o por cada día de indisponibilidad o inoperatividad de cada Equipo por encima de la disponibilidad mecánica mínima permitida en la Cláusula 17, por causa imputable al **ARRENDADOR**. Las penalidades podrán ser aplicadas por **OHL** por cada Equipo indisponible y por cada Equipo que sea entregado con retraso.
- 19.2. **OHL** podrá deducir las penalidades a las que tenga derecho de cualquier factura pendiente de pago o de los montos retenidos en garantía, a discreción de **OHL**.
- 19.3. En caso las penalidades aplicables acumuladas sean mayores a 10% (diez por ciento) del Presupuesto Referencial, **OHL** tendrá derecho a resolver el Contrato de conformidad con la Cláusula 22.
- 19.4. La aplicación de las penalidades pactadas en esta Cláusula no impide a **OHL** reclamar el daño ulterior ocasionado por el incumplimiento del **ARRENDADOR** conforme al artículo 1341 del Código Civil.

20. RESOLUCIÓN UNILATERAL POR OHL

- 20.1. **OHL** podrá dar por concluido el presente Contrato de manera unilateral en cualquier momento, sin necesidad de invocar razón o justificación alguna, bastando para ello el envío de una comunicación al **ARRENDADOR** indicando la fecha desde la cual se considerará resuelto de pleno derecho el Contrato.
- 20.2. En este caso, el **ARRENDADOR** sólo tendrá derecho a la liquidación del Contrato, debiendo pagar **OHL** los montos adeudados por el arrendamiento hasta la fecha de finalización del Contrato. **EL**

ARRENDADOR no tendrá derecho a una indemnización por daños y perjuicios ocasionados por el ejercicio del derecho conferido a **OHL** mediante esta Cláusula.

21. CAUSALES DE RESOLUCIÓN POR OHL

- 21.1. De conformidad con el artículo 1430º del Código Civil, **OHL** tendrá expedito su derecho a dar por resuelto el presente Contrato de pleno derecho bastando para ello cursar una comunicación escrita al **ARRENDADOR**, en caso ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:
- 21.1.1. alguna de las declaraciones y garantías prevista en la Cláusula 1 del Contrato sea falsa o inexacta.
 - 21.1.2. El **ARRENDADOR** incumpla con el inicio oportuno del arrendamiento conforme a los plazos pactados en el ANEXO III y/o en caso los Equipos no cumplan con las características y condiciones pactadas en el Contrato.
 - 21.1.3. Las penalidades aplicadas por **OHL** o adeudadas por el **ARRENDADOR** superen el 10% (diez por ciento) del Presupuesto Referencial.
 - 21.1.4. El **ARRENDADOR** cediera en todo o en parte los derechos que para él derivan del presente Contrato, sin la aprobación previa de **OHL**.
 - 21.1.5. En caso el **ARRENDADOR** incumpla con la obligación de mantener los Equipos libres de gravámenes, cargas, prendas o similares, conforme a las estipulaciones del Contrato.
 - 21.1.6. El **ARRENDADOR** no cumpla con contratar y/o mantener vigentes las pólizas de seguros a las que se encuentra obligado según lo especificado en el ANEXO IV (Seguros).
 - 21.1.7. El **ARRENDADOR** incumpla con las obligaciones relacionadas a propiedad intelectual o derechos de autor previstas en la Cláusula 16 del Contrato.
 - 21.1.8. Se verifique que el **ARRENDADOR** no ha cumplido o no se encuentra al día en las obligaciones laborales, de seguridad social o previsionales que le corresponden, respecto de su personal subordinado designado para la administración o ejecución del presente Contrato.
 - 21.1.9. El **ARRENDADOR** se viere incurso en algún procedimiento de cesación de pagos, concursal, de insolvencia, quiebra o similar, bajo cualquier ley aplicable.
 - 21.1.10. La SUNAT u otro ente notifique a **OHL** el inicio de un procedimiento de cobranza coactiva o similar en contra del **ARRENDADOR** y ordene a **OHL** retener sumas de dinero u otros créditos que el **ARRENDADOR** pudiera estar adeudando a terceros.
 - 21.1.11. El **ARRENDADOR** no cumpla con mantener vigentes los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales a que se refiere la Cláusula 1 del presente Contrato.
 - 21.1.12. En general, en cualquier otro supuesto establecido en el presente Contrato, donde se señale que procede la resolución del mismo.
- 21.2. Con la comunicación de la resolución por parte de **OHL** se indicará fecha y hora para proceder a realizar una reunión en la que se realizará la liquidación del Contrato. Si **EL ARRENDADOR** no concurre a la reunión programada, **OHL** procederá a realizar la liquidación en su ausencia. **EL**

ARRENDADOR no podrá objetar posteriormente la liquidación efectuada en los términos establecidos en la presente Cláusula y presta su conformidad al respecto.

- 21.3. En los casos señalados en los numerales precedentes, el **ARRENDADOR** será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a **OHL** por el incumplimiento. Asimismo, el **ARRENDADOR** será responsable directo por las consecuencias que la resolución del presente Contrato origine a terceros.
- 21.4. **OHL** pagará al **ARRENDADOR** únicamente la renta pendiente de pago, no correspondiendo el pago en favor del **ARRENDADOR** de suma alguna por concepto de indemnización, lucro cesante, costos originados por la resolución, ni ningún otro concepto.
- 21.5. En cualquiera de los casos señalados en la presente Cláusula, el **ARRENDADOR** autoriza a **OHL**, de manera expresa e irrevocable, a descontar directamente de su facturación pendiente de cobranza al momento de la resolución del presente contrato, los montos que el **ARRENDADOR** adeude a **OHL** por cualquier concepto.
- 21.6. Una vez concluido el presente Contrato, el **ARRENDADOR** retirará a su personal y los Equipos del Lugar de Ejecución de las Obras. En caso de abandono de los Equipos por parte del **ARRENDADOR**, se aplicará a éste una penalidad diaria equivalente al 0.5% del Presupuesto Referencial por cada día de retraso en el retiro de su personal y/o los Equipos del Lugar de Ejecución de las Obras. **OHL** podrá deducir las penalidades a las que tenga derecho de cualquier factura pendiente de pago o de los montos retenidos en garantía, a discreción de **OHL**.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR EL ARRENDADOR

- 22.1. El **ARRENDADOR** tendrá derecho a resolver el Contrato conforme al artículo 1428 del Código Civil.

23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

- 23.1. Al término del Plazo Máximo de este Contrato o en caso de resolución del Contrato por cualquiera de las Partes, éstas formularán la liquidación final de este Contrato en la cual se determinarán todos los montos adeudados por **OHL** en favor del **ARRENDADOR** por concepto de renta, los montos adeudados por el **ARRENDADOR** en favor de **OHL** por concepto de cargos, penalidades u otros los cuales serán compensados contra cualquier pago pendiente que **OHL** adeude al **ARRENDADOR** o retención efectuada por **OHL**, de corresponder.
- 23.2. El **ARRENDADOR** deberá entregar a **OHL** una constancia en la que declare que con el pago de la valorización final **OHL** habrá cumplido con pagar íntegramente la renta por todo el plazo del arrendamiento bajo el Contrato y que el **ARRENDADOR** no tiene ningún reclamo pendiente de resolución en relación con el arrendamiento materia de este Contrato, ni tiene nada que reclamar a **OHL**. Dicha constancia final de pago es requisito indispensable para que **OHL** proceda al pago de la valorización final y deberá ser firmada por el **ARRENDADOR** o sus representantes legales debidamente facultados.
- 23.3. Si el **ARRENDADOR** no concurre a la reunión de liquidación convocada por **OHL**, **OHL** procederá a efectuar la liquidación en su ausencia la cual no podrá ser cuestionada posteriormente por el **ARRENDADOR**.

24. PERSONAL DEL ARRENDADOR

- 24.1. El presente Contrato es de naturaleza civil y queda claramente establecido que el personal que eventualmente sea designado por el **ARRENDADOR** para la ejecución del mismo no tiene ningún vínculo de dependencia laboral directa ni indirecta con **OHL** ni está subordinado bajo cualquier

15 de 20

pretexto o modalidad a **OHL**.

Como consecuencia de lo anterior, el **ARRENDADOR** asume directamente la total responsabilidad del cumplimiento de las todas y cada una de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social, previsionales y cualesquiera otras aplicables a las relaciones con su personal.

- 24.2. El **ARRENDADOR** garantiza a **OHL** total indemnidad frente a cualquier reclamación o responsabilidad que pueda derivarse de las relaciones laborales o comerciales con el personal que eventualmente sea designado por el **ARRENDADOR** para la ejecución de los servicios objeto de este Contrato, por lo que queda convenido que en caso de haber un reclamo de cualquier naturaleza, que tenga relación con empleados del **ARRENDADOR**, dirigido contra **OHL**, será asumido directamente por el **ARRENDADOR**, cualquiera que fuese el monto ordenado pagar por la autoridad administrativa, laboral o judicial.
- 24.3. Asimismo, en la eventualidad que cualquiera de los trabajadores o contratados por el **ARRENDADOR** que en virtud del presente Contrato se encuentren en las instalaciones de **OHL** o del Dueño del Proyecto cometiera algún delito y/o ocasione daño, perjuicio o desmedro al personal, bienes o patrimonio de **OHL** y/o de terceros, el **ARRENDADOR** asumirá el pago del resarcimiento que corresponda.
- 24.4. De igual manera, el **ARRENDADOR** será el único responsable en casos de muerte, lesiones, invalidez temporal o permanente y/o cualquier daño, enfermedad, accidentes comunes y de trabajo, entre otras contingencias, que pudiera sufrir su personal y/o terceros a su cargo como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad, obligación y deber de asistencia inmediata que es inherente al **ARRENDADOR** respecto de sus empleados, locadores y/o subcontratistas.

En ese sentido, **EL ARRENDADOR** asumirá la responsabilidad y deberá indemnizar, defender, proteger y mantener indemne a **OHL** y a sus empresas matrices, subsidiarias y afiliadas, accionistas, directores, gerentes, funcionarios, representantes, empleados, asesores, subcontratistas y agentes, de y contra toda responsabilidad, queja, reclamo, proceso, sentencia, daño o pérdida, incluyendo todos los costos, honorarios y gastos que correspondan, que se generen o sean causados por dolo o negligencia de **EL ARRENDADOR** o de sus respectivos empleados, agentes, representantes o de quienes se encuentren de alguna manera relacionados con los servicios y bienes contemplados en este Contrato.

- 24.5. En el supuesto que durante la ejecución del presente Contrato **OHL** determine que el **ARRENDADOR** se encuentra contraviniendo o ha contravenido normas de protección al medio ambiente o de seguridad contenidas en las Leyes Aplicables o contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de **OHL**, **OHL** tendrá el derecho de suspender, sin asumir responsabilidad alguna, la ejecución del presente Contrato hasta que dichas contravenciones sean subsanadas por el mismo el **ARRENDADOR**.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 25.1. Cualquier duda o controversia que surja entre las Partes (en adelante, la "Disputa") respecto a la validez, interpretación o ejecución del presente Contrato, será resuelta en trato directo, para cuyo efecto éstas se comprometen desde ya a realizar sus mejores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal Disputa. El periodo de trato directo será de 15 días contados desde la notificación de la Disputa por una de las Partes a la otra.
- 25.2. Toda Disputa derivada o relacionada con este Contrato que no pueda resolverse mediante trato directo, será resuelto mediante arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima vigente a la Fecha de Suscripción del Contrato (el

"Reglamento de Arbitraje"), a cuyas normas se someten las Partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

- 25.3. Las Partes acuerdan que el arbitraje estará a cargo de un árbitro único que deberá ser elegido de común acuerdo por ambas Partes. En caso las Partes no se pongan de acuerdo dentro de un plazo de 5 días desde culminado el periodo de trato directo, el árbitro único será elegido por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima conforme al Reglamento de Arbitraje y los Estatutos del referido Centro. . El laudo que emita el árbitro será la última instancia y, en consecuencia, será definitivo e inapelable, renunciando las Partes de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables a interponer cualquier recurso impugnatorio contra el laudo del árbitro, quedando a salvo únicamente el recurso de anulación del laudo.
- 25.4. El árbitro único podrá fijar indemnizaciones, para cuyo efecto únicamente podrá considerar los montos y conceptos que las Partes puedan reclamar y tienen derecho a recibir conforme a las limitaciones y los términos de la Cláusula 25 de Limitación a Daños Indirectos o Consecuenciales.

26. LEYES APLICABLES

- 26.1. La interpretación y ejecución del presente Contrato y las relaciones obligacionales que éste crea, se encuentra sometidas a las leyes del Perú, sean éstas de índole civil, administrativa, tributaria, ambiental, laboral u otras que resulten de aplicación a la ejecución de las prestaciones del presente Contrato. Las leyes aplicables incluyen cualquier estipulación constitucional, ley, ordenanza, regulación, reglamento, decisión, directiva, orden, norma, decreto, mandato o interpretación vigente que haya sido emitida o efectuada por cualquier autoridad gubernamental de la República del Perú (conjuntamente, las "Leyes Aplicables").
- 26.2. El **ARRENDADOR** deberá mantener a **OHL** indemne de cualquier multa, sanción, recargo, reajuste o intereses por el incumplimiento de cualquiera de las Leyes Aplicables que le sea imputable.
- 26.3. Adicionalmente, las Partes declarar conocer y asumen la obligación de aplicar durante la ejecución del presente Contrato los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (www.pactomundial.org) y el Código Ético de OHL (<http://www.ohlcompromiso.com/codigo-etico/codigo-etico/>).

27. INTERPRETACIÓN Y CONTRATO INTEGRAL

- 27.1. El texto del Contrato contiene todos los acuerdos entre las Partes en relación con los temas que son materia del mismo y reemplaza a todas las negociaciones, acuerdos y declaraciones realizadas con anterioridad a la fecha de su suscripción, sean verbales o escritas.
- 27.2. El texto del Contrato y de los ANEXOS I a V prevalecen sobre el Anexo VI (Oferta) del Contrato.
- 27.3. Salvo que expresamente se indique lo contrario, en la interpretación del Contrato deberán observarse las siguientes reglas:
- i. A menos que el contexto del Contrato requiera lo contrario, los términos en singular abarcan el plural y viceversa;
 - ii. La referencia a cualquier género incluye al otro género;
 - iii. Salvo que expresamente se indique lo contrario, la referencia a cualquier cláusula, numeral o anexo significa aquella cláusula, numeral o anexo del Contrato;
 - iv. La referencia a cualquier contrato (incluyendo el Contrato y sus Anexos), documento o

instrumento se entiende efectuada a tal contrato, documento o instrumento tal como haya podido ser modificado o regulado de tiempo en tiempo de acuerdo a los términos contenidos en cada uno de ellos y, de ser aplicables, los términos contenidos en el Contrato;

- v. "Incluyendo" (y, consiguientemente, "incluye") significa que incluye sin limitar la generalidad de la descripción que precede al uso de dicho término;
- vi. Cualquier enumeración o relación de conceptos donde exista la conjunción disyuntiva "o" deberá entenderse que comprende a algunos o a todos los elementos de tal enumeración o relación;
- vii. Cualquier enumeración o relación de conceptos donde exista la conjunción copulativa "y" deberá entenderse que incluye a todos y cada uno de los elementos de tal enumeración o relación;
- viii. Cualquier mención a "notificar" o "comunicar" y consiguientemente a "notificación", "comunicación", "notificará", "comunicará" o conceptos similares deberá entenderse referida a comunicaciones escritas y no verbales, salvo indicación expresa en contrario en el Contrato;
- ix. Cualquier referencia a "días" deberá entenderse efectuada a días calendario y cualquier referencia a "Días Hábiles" se referirá todos los días distintos a sábados, domingos y feriados declarados por la autoridad gubernamental competente para la provincia de Lima;
- x. Los encabezados y títulos de las Cláusulas o Anexos del Contrato se han incluido únicamente para facilitar la referencia y ubicación de cada estipulación, por lo que no forman parte del Contrato. Por lo tanto, no deben utilizarse para definir, interpretar o limitar en modo alguno las disposiciones y estipulaciones del Contrato; y,
- xi. La nulidad, invalidez o inexigibilidad de cualquier Cláusula, Anexo o estipulación del Contrato no perjudicará la validez o exigibilidad de las demás Cláusulas, Anexos o estipulaciones del mismo, las cuales permanecerán con plena vigencia y efecto. Las Partes harán sus mayores y mejores esfuerzos para alcanzar los objetivos de la Cláusula, Anexo o estipulación que pudiese ser declarada nula, inválida o inexigible a través de Cláusula, Anexo o estipulación nueva legalmente válida y que tenga efectos y resultados equivalentes.
- xii. Cada Parte tendrá la obligación de actuar de buena fe durante la ejecución de sus obligaciones y deberes así como en la interpretación del Contrato.

28. NOVACIÓN O MODIFICACIONES

- 28.1. Cualquier modificación o novación de las condiciones del presente Contrato, sólo podrá efectuarse por escrito por representantes debidamente facultados por las Partes para tal efecto. No serán válidas las modificaciones o novaciones tácitas.

29. ÉTICA

- 30.1 El **ARRENDADOR** se compromete, y hará que las empresas de su grupo y sus filiales cumplan, en el desarrollo de la relación contractual con el **Grupo OHL**, las leyes aplicables en materia de anticorrupción, compliance penal, QHSE, prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, sin excluir el cumplimiento de cualquier otra ley y/o regulación aplicable. En consecuencia, ninguna Parte aceptará presentes, dádivas u objetos de valor ni prometerá u ofrecerá los mismos a ningún agente público o privado incumpliendo lo dispuesto en la legislación durante la vigencia del Contrato.
- 30.2 De igual manera, el **ARRENDADOR** se compromete a cumplir con la iniciativa del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de responsabilidad social, por medio de la implementación de sus diez principios basados en los derechos humanos, laborales, medioambientales y de lucha

contra la corrupción, pública o entre particulares, disponibles en la página web www.pactomundial.org. Además, el **ARRENDADOR** se compromete a actuar de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento y a la libre circulación de datos personales, así como de cualquier otra legislación aplicable en esta materia, en el tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el ámbito de la colaboración y/o prestación de los Servicios al **Grupo OHL**.

- 30.3 El **ARRENDADOR** se compromete a no practicar actos que perjudiquen a la Administración Pública, nacional o extranjera, que atenten contra el patrimonio público nacional o extranjero, contra los principios de la administración pública o contra los compromisos internacionales asumidos por la República del Perú, debiendo actuar en conformidad con la legislación aplicable, con especial énfasis con lo previsto en la legislación vigente en materia anticorrupción. Asimismo, el **ARRENDADOR** declara no estar controlado o participar, total o parcialmente, por algún gobierno, ente público o partido político. En caso lo fuera, deberá comunicar a **OHL** a la brevedad el nombre de dicha entidad.
- 30.4 El **ARRENDADOR** actuará en todo momento conforme al Código Ético, la Política Anticorrupción, la Política de Prevención de Delitos y la Política de Compras Responsables del **Grupo OHL**, disponibles en <https://www.ohl.es/etica-e-integridad/politicas/>, declarando en el presente acto conocer, comprender, aceptar y aplicar los valores y principios en ellos contenidos, así como la legislación aplicable que se encuentre vigente y que regula la responsabilidad administrativa de la persona jurídica, por lo cual el **ARRENDADOR** declara estar comprometido con la lucha contra la corrupción, el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a lo que el **ARRENDADOR** y todo el personal de este se someterá expresamente. En caso el **ARRENDADOR** cuente con un Código Ético propio, podrá solicitar a **OHL** la utilización de ambos, sin que esto implique obligación alguna por parte de **OHL**.
- 30.5 Adicionalmente, el **ARRENDADOR** se compromete a:
- Cooperar con **OHL**, de manera transparente, para cualquier verificación o auditoría que **OHL** pueda realizar en los términos de esta cláusula.
 - Informar a **OHL** en caso sea incluido en listas internacionales de sanciones, que se haya incumplido alguna obligación derivada, o que haya cambiado algún aspecto de lo declarado en la presente cláusula.
 - Mantener indemne a **OHL** ante cualquier daño causado a **OHL** por cualquier incumplimiento de lo pactado en la presente cláusula, o la no veracidad de sus declaraciones.
 - En caso de encontrarse ubicado en un paraíso fiscal, deberá proporcionar a **OHL** un certificado en el que conste el Último Beneficiario de la compañía.
- 30.6 Los pactos acordados en la presente cláusula serán extensibles a sus directivos, trabajadores y cualquier otra persona o parte bajo su control. Para ello, el **ARRENDADOR** declara contar con las medidas necesarias para aplicar métodos eficaces para la prevención de delitos de la persona jurídica en el ámbito de su organización. En ese sentido, ni el **ARRENDADOR** ni cualquiera de sus directivos, trabajadores o cualquier otra persona o parte bajo su control (i) ha sido condenado por incumplir cualquier normativa contra el soborno, la corrupción, el fraude, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo durante los últimos diez (10) años; y/o (ii) se encuentra incluido en listas internacionales de sanciones.
- 30.7 El **ARRENDADOR** declara conocer y aceptar que ante cualquier supuesto de incumplimiento de la presente cláusula, o falta de veracidad de las declaraciones efectuadas en la presente cláusula, **OHL** se encontrará facultada a dar por resuelto de pleno derecho el presente Contrato, bastando para ello una comunicación escrita, por conducto notarial, en la que comunique al **ARRENDADOR** su deseo de ejercer la presente prerrogativa, de conformidad con el artículo 1430° del Código Civil. El derecho de resolución no enerva el derecho de **OHL** a iniciar las demás acciones legales

que considere pertinentes si el hecho le ha generado algún daño. El **ARRENDADOR** se compromete a mantener indemne a **OHL** ante cualquier daño causado por cualquier incumplimiento de lo pactado en la presente cláusula, o la no veracidad de sus declaraciones.

30. ANEXOS AL CONTRATO

- 30.1. Los siguientes Anexos forman parte integrante del presente Contrato. En caso de discrepancia entre lo acordado en los referidos Anexos y lo establecido en el presente documento ("Cuerpo del contrato") predominará este último:

ANEXO I	DEFINICIONES Y EQUIPOS
ANEXO II	RENTA Y PRESUPUESTO
ANEXO III	DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO
ANEXO IV	SEGUROS
ANEXO V	CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO
ANEXO VI	OFERTA

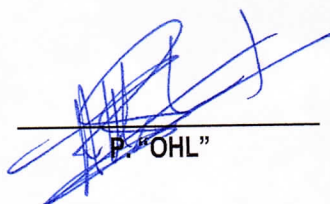
31. DOMICILIOS

- 31.1. Las Partes fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier cambio de los domicilios indicados, deberá ser comunicado con una antelación de cinco (05) días hábiles para que surta efecto frente a la otra Parte.

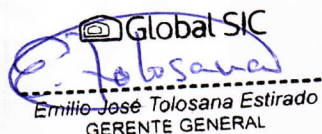
- 31.2. Suscrito en dos ejemplares de igual tenor, en señal de conformidad de las Partes.

32. SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad, suscriben las Partes en dos (2) ejemplares de igual tenor.



P. "OHL"



Global SIC
Emilio José Tolosana Estirado
GERENTE GENERAL

P. "EL ARRENDADOR"